

**PRECIOS Y PUNTO DE INSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	75 pesetas
Semestre .....	150 —
Año .....	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las inscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por cheque postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esté prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hacer Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

*Modificando los datos fijados en los proyectos que sirvieron de base para las obras de construcción de viviendas protegidas, sociales y de renta limitada*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 6.º del Decreto-ley de 18 de enero de 1957,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º. Todas las obras de construcción de viviendas protegidas, viviendas sociales y viviendas de renta limitada afectadas por las variaciones de precios, cuyo concurso-subsidio hubiera sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda con precios anteriores a 1.º de noviembre de 1956, podrán ser objeto, por una sola vez, de modificaciones de los costos fijados en los proyectos que sirvieron de base a la contratación.

Art. 2.º Para que por el Instituto Nacional de la Vivienda se acepten las

modificaciones a que se refiere el artículo anterior, las entidades constructoras de viviendas protegidas, así como los promotores de viviendas de renta limitada y de tipo social y los constructores de obra que tuvieran contratado directamente con el Instituto Nacional de la Vivienda, deberán solicitar de este Organismo, hasta el 30 de marzo de 1957, les sean reconocidos los beneficios que el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 les reconoce, en la cuantía, forma y condiciones que en la presente disposición se establecen.

Los solicitantes deberán acreditar no han incurrido en morosidad el realizar las obras conforme al plazo fijado en el contrato o de acuerdo con las prórrogas autorizadas, o que estando en trámite se resuelvan favorablemente.

Art. 3.º No serán de aplicación las modificaciones de precios a aquellas construcciones que en 1.º de noviembre de 1956 estuvieran realizadas en el 95 por 100 de su presupuesto total, aun en el supuesto de que no hubiera sido abonado por la Administración el importe de las certificaciones por la obra ejecutada, y ello, incluso, cuando, por la aplicación de los coefi-

cientes, uno o varios de los precios del contrato experimenten un aumento superior al 10 por 100.

Art. 4.º A los efectos señalados en el artículo 3.º del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, las modificaciones de precios que se reconocen son las experimentadas por jornales, gastos de transporte y los materiales siguientes: cemento, productos siderúrgicos, material cerámico, vidrio, yeso, toda clase de áridos, material sanitario y madera.

No se aplicarán las bonificaciones obtenidas al beneficio industrial, honorarios de proyectos y derechos convencionales, permaneciendo inalterables los aprobados para el presupuesto inicial.

Teniendo en cuenta los diferentes momentos en que han sido reconocidos los aumentos de precio de los artículos intervenidos o vigilados, anteriores, la modificación afectará de la siguiente manera a los capítulos de los presupuestos de obra en cada uno de los períodos que se establecen, y para la obra ejecutada a partir del 1.º de noviembre, 1.º de diciembre de 1956 y 1.º de enero de 1957.

## Aumento en tanto por ciento

	1.º Nov.	1.º Dic.	1.º Enero
I.—Movimiento de tierras .....	38'60	38'60	47'90
II.—Pocería .....	17'57	20'2	23'4
III.—Hormigones .....	10'45	19'9	21'1
IV.—Albañilería .....	7'—	35'74	37'1
V.—Cartería y piedra artificial.....	7'53	16'8	18'—
VI.—Cerrajería .....	7'70	24'7	24'7
VII.—Carpintería de taller .....	8'44	21'80	22'5
VIII.—Carpintería de armar .....	7'60	21'—	21'4
IX.—Pavimentos y alicatados .....	10'40	38'2	39'4
X.—Fontanería, aparatos sanitarios y vidrio .....	5'57	18'—	18'—
XI.—Pintura y revoco .....	21'75	37'—	37'—
XII.—Instalaciones y varios .....	4'54	18'—	18'—

En las obras de la provincia de Cádiz en que hubiese existido cambio de zona se aumentarán los precios de la ejecución material, sin pluses, en un 2'11 por 100, al pasar de tercera a segunda, y en un 6'5 por 100, al pasar de tercera a primera, para todas las obras que se ejecuten a partir del 1.º de agosto de 1956.

Art. 5.º Las solicitudes para la aplicación de los coeficientes de aumento deberán presentarse a partir del próximo día 1.º de marzo y hasta las doce horas del día 30 del mismo mes, redactadas en modelo reglamentario, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda donde radiquen las obras de construcción. Los Organismos de ámbito nacional presentarán las solicitudes de revisión igualmente ante las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Junto con la solicitud y la certificación del Arquitecto, acreditativa de no estar incurso en morosidad el contratista, se presentarán sendas certificaciones que acrediten, respectivamente, los siguientes extremos: Obra ejecutada y material acoplado desde el 1.º de noviembre de 1956 al 1.º de diciembre; obra ejecutada y material acoplado desde 1.º de diciembre de 1956 a 1.º de enero de 1957, y obra pendiente desde 1.º de enero de 1957 para la total terminación de las construcciones. Los solicitantes deberán tener en cuenta los pluses, según sean de aplicación o no a sus respectivas obras.

Art. 6.º Aquellos solicitantes que en 1.º de marzo de 1957 no hubieran recibido notificación sobre la resolución de expedientes de presupuestos reformados, revisiones anteriores o precios contradictorios sometidos a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda con anterioridad al 31 de diciembre de 1956, deberán partir del supuesto de su aprobación, sin per-

juicio de las notificaciones que estime oportuno introducir el Instituto Nacional de la Vivienda como consecuencia del examen de los respectivos expedientes.

Los presupuestos reformados, revisiones y precios contradictorios que con anterioridad a dicha fecha hubieran sido aprobados formalmente por la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda incrementarán en la cuantía correspondiente, con carácter definitivo, los presupuestos de obra por ejecutar a partir de 1.º de noviembre de 1956, a los efectos de aplicación de los coeficientes de la revisión.

Art. 7.º Los Comités ejecutivos de los Consejos Provinciales de la Vivienda, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la presentación de solicitudes y de los documentos que reglamentariamente deben de acompañarse, elevarán a la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda las propuestas de aplicación de coeficientes de modificaciones que reglamentariamente procedan a cada obra. A estos efectos, los Comités deberán efectuar las comprobaciones que estimen necesarias para garantizar la exactitud de cuantos datos se contienen en el expediente de revisión.

Art. 8.º Todas las certificaciones que redacten los contratistas de obras, entidades constructoras o promotores de obra ejecutada a partir de 1.º de enero de 1957 podrán ser presentadas a los efectos de pago, haciendo constar separadamente los coeficientes de aumento que correspondan a los respectivos capítulos. El Instituto Nacional de la Vivienda queda autorizado para abonar estas certificaciones siempre que exista crédito.

Art. 9.º El Instituto Nacional de la Vivienda, al aprobar el expediente de modificación de precios que se incoe al amparo de lo dispuesto en la pre-

sente Orden, acordará que el aumento de presupuesto se financie con arreglo a las siguientes normas:

a) Para las viviendas protegidas acogidas a la Ley de 19 de abril de 1939 de construcción directa del Instituto Nacional de la Vivienda y viviendas de renta limitada acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954, cuya construcción haya sido encomendada a entidades locales, de acuerdo con el artículo 7.º de esta última Ley, el aumento de presupuesto se satisfará por el Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Para las viviendas de tipo social reguladas por los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, así como para las viviendas protegidas que construyan las entidades constructoras de la Ley de 19 de abril de 1939, el aumento de presupuesto se atribuirá a los conceptos de anticipo, préstamo, prima y aportación de la entidad, en la proporción que corresponda, según la resolución aprobatoria del proyecto. Cuando el préstamo inicial se hubiera concedido por una entidad de crédito, su ampliación podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

c) Para las viviendas de renta limitada acogidas a los Decretos-leyes de 29 de mayo de 1954 y 10 de agosto de 1955, el aumento se satisfará por el Instituto Nacional de la Vivienda en concepto de préstamo, a reintegrar en cincuenta años, como ampliación del inicialmente otorgado.

d) Para las viviendas que por acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda vienen obligadas a construir las Empresas industriales, mercantiles y agrícolas, por aplicación del Decreto de 1.º de julio de 1955, el aumento de presupuesto se imputará por mitad a aquel Organismo en concepto de anticipo, y a la respectiva Empresa como aportación a su cargo.

e) Para las viviendas de renta limitada no comprendidas en apartados anteriores, cualquiera que sea su promotor, el aumento de presupuesto se imputará al préstamo complementario y a la aportación inicial a su cargo, en la proporción establecida por la Ley.

10. Para la determinación del aumento presupuestario de las obras de construcción de viviendas, consecuencia de la revisión, deberá recaer acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda en el expediente correspondiente, previa la fiscalización de gastos por la Intervención General de la Administración del Estado en aquellos casos en que el

aumento sea imputable a préstamos, anticipos o primas a conceder por el propio Instituto.

Art. 11. Para la ampliación de los préstamos complementarios por entidades de crédito, el Instituto Nacional de la Vivienda extenderá documento complementario en la cédula de calificación provisional, certificando la cifra de aumento del préstamo, a fin de su presentación ante la entidad de crédito correspondiente.

Art. 12. Los precios de venta y las rentas correspondientes a la viviendas de renta limitada del II grupo sobre las que fuera autorizado un aumento en el presupuesto como consecuencia de lo que en la presente Orden se dispone, se verán incrementadas en la forma y condiciones que se establecen en la Ley de 15 de julio de 1954.

Art. 13. Los presupuestos correspondientes a viviendas de renta limitada del primer grupo podrán ser objeto de revisión en los casos que así interese a los promotores, sometándose al régimen que para ello se establece en esta Orden, sin que la variación del presupuesto afecte a la renta regulada en el artículo 111 del Reglamento para Viviendas de Renta Limitada, sin perjuicio de las disposiciones que puedan dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del propio texto reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del "B. O. del E." núm. 44,  
de fecha 13-2-1957)

## SECCION QUINTA

Núm. 917

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de una plaza de oficial albañil de las brigadas obreras de la Dirección de Arquitectura municipal, por el presente anuncio, y con la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrirla mediante oposición libre, entre españoles mayores de 21 años y sin exceder de los 45, cuya plaza se incrementará con las vacantes que se puedan producir hasta el mismo momento de comenzar los ejercicios de

oposición, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas por la Excmo. Corporación.

Esta plaza está dotada, con el haber anual de 9.036 pesetas, más un plus transitorio hasta completar la cantidad de 13.140 pesetas al año, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirá por oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina, comenzando las oposiciones cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y otra de igual precio municipal, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el lugar de nacimiento no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.
- f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal de cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, que se devolverá una vez admitido el opositor al reconocimiento facultativo.

En la fecha que dispondrá el Tribunal y ejecución de una correa de eslos aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición serán tres, consistiendo:

**Primer ejercicio.** Teórico. — Lectura y escritura al dictado. — Tecnología de la construcción: Materiales, herramientas. — Medios auxiliares.

**Segundo ejercicio.** De aritmética, con las cuatro reglas fundamentales, aplicadas a una medición o cubicación de una unidad de obra.

**Tercer ejercicio.** Práctico. — Demostrativo de los conocimientos profesionales. — Forjar un elemento de ladrillo, arco, dintel recto o muro; traza y ejecución de una correa de escalera y otro que designe el Tribunal.

Estos tres ejercicios de oposición serán eliminatorios, siendo preciso conseguir la puntuación mínima de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios de oposición constituirá al calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que hayan de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Los aspirantes, que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y el domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1957.—El Alcalde Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.766

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1956.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintín Mancholas y D. Gumersindo Claramunt Blasco; Secretario accidental, D. Carmelo Zaldivar Arenzana, e Interventor de Fondos municipales D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el Teniente de Alcalde señor Vera Gracia, por estar ausente de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una plaza de segundo Jefe del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos, designando para

desempeñarla a D. Luis Serrano Díaz. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una plaza de Ayudante de cantero, adjudicándola a D. José García Beltrán. Se abonarán dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a cuatro plazas de guardallaves, adjudicándolas a D. José Gracia Val, D. Manuel Cubero López, D. José-Maria Polo Guerrero y D. Antonio Moreno Medel. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Contabilidad, adjudicándolas a don Eduardo Navarro Paracuellos y D. Julio Laiglesia López. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar el escrito presentado por la Alcaldía proponiendo los nombramientos semestrales del personal interino que en aquél se menciona.

—Dar la conformidad a la relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Aceptar el aval que ofrece D.<sup>a</sup> Isabel Puértolas Palacios para garantizar la realización de obras de pavimentación a su costa en la urbanización de terrenos, zona denominada prolongación de la calle Imperial.

—Que en lo sucesivo figuren concedidas a nombre de D. Vicente Pau Gracia unas parcelas de tierra de cultivo existente en el monte Castellar Antiguo que actualmente están concedidas a D. Manuel Gayán, ya fallecido.

—Desestimar petición de D. Francisco Lostao de que se le conceda a canon una parcela de tierra de cultivo en el monte Vedado de Villamayor por no estimarlo oportuno.

—Anular las concesiones de terrenos edificables en el barrio de Juslibol a favor de D. Evaristo Baranda Clavería, a excepción de una era, y no eximirle del pago del canon hasta el año 1955-56, inclusive.

—Dar de baja a D. Narciso Prado Acín y de alta a D. José-Maria Palacios Lahoz de un terreno edificable situado en el barrio de Juslibol en las condiciones que se fijan.

—Aprobar los programas y convocatorias de oposiciones a una plaza

de carpintero del Parque de Tracción y dos plazas de Topógrafos.

—Declarar las siguientes vacantes y proceder a la constitución de los Tribunales de oposiciones a las plazas siguientes: una de listero de Parques y Jardines; una plaza de bombero; una plaza de ayudante de herrero; una de Oficial reparador de Alumbrado; dos de oficiales de albañil; dos de guardallaves, y dos de fontaneros.

—Declarar una vacante de Subjefe del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos en la forma que se indica.

—Desestimar la petición de D. Luis Sánchez Bagüés que solicita reingreso en la plaza de peón de jardines, por no haber transcurrido un año desde que se le concedió la excedencia.

—Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Rosa Vara Calvo.

—Aprobar la nómina de horas extraordinarias trabajadas por el personal de Estadística que en aquélla se relaciona.

—Abonar los haberes que se indican a los porteros del edificio de San Vicente de Paúl, Carlos Royo Armalé y Antonio González Castiñeira.

—Desestimar la petición de D. José Manuel Hernández Benedi que solicita prórroga de beca, por ser improcedente.

—Abonar a D. José Muñoz Bueno el importe de la beca-bolsa de viaje para ampliación de estudios de escultura.

—Aprobar las siguientes convocatorias de becas: Magisterio femenino, Peritos industriales, bachillerato, (cuatro primeros cursos), Escuela de Artes y Oficios (estudio de pintura), Facultad de Veterinaria, bachillerato (tres últimos cursos), Comercio (grado preparatorio y primero y segundo cursos), Comercio (Profesorado), y Magisterio masculino.

—Desestimar la petición del Patronato de Obras Sociales de Montemolin que interesa subvención para el comedor, por prohibirlo las nuevas disposiciones dictadas por el Servicio de Inspección y Asesoramiento.

—Suministrar el material escolar que se indica en el dictamen con destino a la escuela de Andrés Manjón y escuela Mariano de Cavia.

—Desestimar la petición de D.<sup>a</sup> Amparo Sebastián Agustín de que se le nombre Profesora de Corte, por no existir ninguna vacante.

—Que esta Corporación contribuya con la cantidad de 22.000 pesetas a la suscripción que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha abierto pro damnificados de Hungría.

—Adjudicar las obras de pintura de la estructura metálica del Puente de Nuestra Señora del Pilar a D. David Fierro Diez, por la cantidad de pesetas 479.035, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Hacer constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por haberse cumplido el tercer aniversario del mandato del Excmo. Sr. D. José-Manuel Pardo de Santayana como Gobernador civil de esta provincia, felicitarle personalmente una Comisión de esta Corporación y expresarle el deseo de que se prolongue durante muchos años su mandato sobre nosotros para bien de la ciudad y provincia.

—Que la Corporación se adhiera al justo homenaje tributado a D. Tomás Usón Pardo con motivo de haberle sido impuesta recientemente la Medalla al Mérito en el Trabajo, y felicitarle cordialmente.

—Hacer constar en acta la satisfacción y gratitud de esta Corporación hacia el periódico "Ya" por el interesantísimo reportaje de cinco páginas dedicado a Zaragoza, del que fué autor el redactor de dicho periódico D. Federico Galindo, ya que ha realizado tan magnífica propaganda de nuestra ciudad, totalmente gratis, felicitando a dicho señor por su acertada información.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1956. El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 914

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia "Más de los Casos", de Valdetormo (Teruel) solicita la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas del ejercido por dicha Comunidad sobre las del río Matarraña, a partir de derivación ubicada en su cauce y en el término municipal de Torre del Compte, seguida de la acequia que discurre por la margen derecha fluvial y atraviesa los términos municipales de Torre del Compte, Cretas, Calaceite y Mazaleón, utilizadas las aguas en fines de riego y servicio de industrias.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación

y en el plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Zaragoza, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Gómez.

Núm. 956

Nota-anuncio

*Para la información pública del proyecto de corrección de la desembocadura del río Jiloca en término municipal de Calatayud (Zaragoza)*

Con fecha 31 de diciembre de 1956 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de corrección de la desembocadura del río Jiloca en término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Consta este proyecto de un muro de revestimiento en la margen derecha, enlazando con las partes no atacadas de un dique de tierra. Desmonte en la margen izquierda para dar al río anchura suficiente. Un espigón inmediatamente aguas arriba de las citadas obras y en la margen izquierda para dirigir adecuadamente la corriente del río hasta la desembocadura en el río Jalón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinente ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección Primera de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, núm. 26, 2.º), en Zaragoza.

Zaragoza, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 932

### Jefatura de Obras Públicas

*Carreteras. — Expropiaciones*

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Calatayud, instruido con motivo de las obras de supresión de los pasos a nivel de los P. K. 236'536 y 236'579 de la C. N. de Madrid a Francia por Barcelona.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero del presente año, en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 15 de enero del mismo año y en el periódico de esta localidad "Amanecer" correspondiente al día 10 del mismo mes, abriendo

un plazo de información pública de quince días para que pudieran aportarse por los interesados y cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación. Con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Calatayud para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de quince días de información pública no se ha presentado reclamación alguna oponiéndose por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de que se trata,

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación fué publicada en los periódicos oficiales más arriba señalados.

2.º Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Calatayud se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, o desde la notificación personal, según los casos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Fernández.

Núm. 930

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Nonaspe para la construcción del trozo 2.º de la carretera local de Escatrón a Gandes, en Batea a Nonaspe, he acordado señalar el día 6 de marzo próximo, a las diez y media,

para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Nonaspe.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Fernández.

Núm. 975

Habiendo terminado la ejecución de las obras de modernización de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, kilómetros 214'296 y 216'107, el contratista D. Manuel Noguerol Alvarez, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 29 de octubre de 1952, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 976

Habiendo terminado la ejecución de las obras de bacheo y riego asfáltico de la carretera de Sagunto a Burgos, kilómetros 211'200 al 220'600 y 256 al 270, el contratista D. Francisco González de Audicana, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 13 de abril de 1956, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 977

Habiendo terminado la ejecución de las obras de primer riego superficial asfáltico de la carretera de acceso en el kilómetro 47'100 a la de Zaragoza a Miranda (carretera comarcal de Gallur a Sangüesa) el contratista don Francisco González de Audicana, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 5 de octubre de 1956, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Arbitrio por diferentes conceptos*  
777.—Murillo de Gállego

*Arbitrio de rústica y urbana*  
686.—Torrallbilla  
725.—Sobradriel  
755.—Alhama de Aragón

*Arbitrio de rústica, pecuaria y urbana*  
744.—Belchite

*Anteproyecto de presupuesto extraordinario*  
758.—Mezalocha

*Cuenta del patrimonio*  
725.—Sobradriel  
730.—Pedrola  
777.—Murillo de Gállego

*Arbitrio de guardería rural*  
691.—Malanquilla

*Cuenta general del presupuesto*  
651.—Retascón (año 1956)  
730.—Pedrola  
754.—Nombrevilla

*Cuenta de caudales*  
651.—Retascón

687.—Escó  
695.—Tiermas  
725.—Sobradriel  
730.—Pedrola  
754.—Nombrevilla  
777.—Murillo de Gállego

#### *Cuentas municipales*

687.—Escó  
695.—Tiermas  
725.—Sobradriel

#### *Cuentas de propiedades y derechos*

687.—Escó  
695.—Tiermas

#### *Cuenta de valores independientes del presupuesto*

687.—Escó  
695.—Tiermas  
730.—Pedrola

#### *Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

650.—Mianos  
651.—Retascón  
686.—Torrallbilla  
687.—Escó  
690.—Alforque  
964.—Malanquilla  
695.—Tiermas  
698.—Villadoz  
722.—Pina de Ebro  
725.—Sobradriel  
730.—Pedrola  
732.—Sádaba  
749.—Utebo  
752.—Torrallbilla de Ribota  
754.—Nombrevilla  
789.—Arándiga  
779.—Murillo de Gállego

#### *Listas de beneficencia municipal*

747.—Calatayud

#### *Padrones por diferentes conceptos*

651.—Retascón  
686.—Tarazona  
730.—Pedrola  
754.—Nombrevilla

#### *Padrón de laboreo y siembra*

697.—Gallur

#### *Presupuesto extraordinario*

651.—Retascón  
754.—Nombrevilla

#### *Presupuesto ordinario*

754.—Nombrevilla

#### *Padrón de la tasa de rodaje*

730.—Pedrola  
744.—Belchite

#### *Rectificación al padrón de habitantes*

650.—Mianos  
651.—Retascón  
685.—Leciñena  
687.—Escó  
690.—Alforque  
692.—Malanquilla  
695.—Tiermas  
696.—Villanueva de Jiloca

697.—Castejón de las Armas  
725.—Sobradriel  
726.—Villalengua  
729.—Alagón  
730.—Pedrola  
731.—Clarès de Ribota  
743.—Bijuesca  
745.—Los Fayos  
746.—Castiliscar  
752.—Torrallbilla de Ribota  
754.—Nombrevilla  
757.—Villarreal de Huerva  
777.—Murillo de Gállego

#### *Rectificación al censo electoral*

687.—Escó  
695.—Tiermas

\*\*\*

Núm. 906

### LAS CUERLAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de techumbre del lavadero, bajo el tipo de 15.000 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses a partir de adjudicarse la subasta.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 500 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

#### *Modelo de proposición*

D. ...., que habita en ...., calle ...., número ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín Oficial" de la provincia del

..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de techumbre del lavadero, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Las Cuerlas, 14 de febrero de 1957.—  
El Alcalde, José Cantin.

Núm. 958  
TAUSTE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública relativa a la construcción de sesenta nichos en el Cementerio Católico municipal, siendo el tipo de licitación el de 15.000 pesetas.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio, y horas de diez a trece, podrán presentarse proposiciones para optar a esta subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, debidamente reintegrado, suscrito por el interesado o persona que legalmente le represente, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber sido constituida la fianza provisional, que ascenderá al 5 % del tipo de subasta, que se elevará al 10 por 100 para el rematante, documento que acredite su personalidad y declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Al siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las doce horas, se procederá a la apertura de las mismas en acto público, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, viniendo obligado el rematante a abonar, cuando se le requiera, el reintegro del expediente, anuncio de la subasta y todos los demás que correspondan.

Tauste, 15 de febrero de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de sesenta nichos en el Cementerio Católico municipal, se compromete a ejecutar tales obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 959  
TAUSTE

Se saca a concurso-subasta el Servicio de Vestuario del Personal de este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 2.º del pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y Agencia "Rubio y Gómez" (calle Zurita, número 13, 1.º izquierda, en Zaragoza).

Los que deseen concurrir al mismo habrán de presentar instancia debidamente reintegrada conforme al modelo que figura al pie, en plica cerrada y sellada, con la leyenda: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta del Servicio de Vestuario del Ayuntamiento de Tauste", y un lema a elección del licitador. En sobre aparte, y bajo el mismo lema, se acompañarán las muestras a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones, y la carta de pago acreditativa de haber depositado la garantía provisional correspondiente.

La primera parte del acto licitatorio se celebrará al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte después de la fecha de publicación de este anuncio, a las doce horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y la segunda parte, al día siguiente de éste, en el mismo lugar y hora.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, desde el día en que aparezca el presente anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Tauste, 15 de febrero de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

•••

Modelo de proposición

D. ...., natural de ..... y vecino de ....., mayor de edad, en propio nombre (o en representación de ....., según escritura de poder que acompaño), ante V. S. comparece, y con todo respeto expone:

Que se ha enterado por los anuncios publicados de la convocatoria a concurso-subasta del Servicio de Vestuario del Personal de este Ayuntamiento con derecho al mismo, y se compromete a la confección a la medida, en las condiciones que resultan del pliego que ha de regir la contratación de este Servicio, de las prendas siguientes:

Prendas (precio unitario)

.....

A la presente proposición se acom-

paña pliego cerrado con las muestras, bajo el lema ".....".

....., de ..... de 1957.

(Firma y rúbrica)

Reseña de la documentación personal del licitante: Documento nacional de identidad número .....

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 937

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de "Material Móvil y Construcciones", S. A., Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, se ha promovido expediente de información de dominio solicitando se inscriba a nombre de dicha Empresa, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

"Un terreno de 202 metros 94 decímetros cuadrados, Barrio de la Romareda de esta ciudad, calle de Moncayo, lindante: Al Norte, con la parcela 22, hoy finca de "Material Móvil y Construcciones"; al Sur, parcela 31, hoy también finca de "Material Móvil y Construcciones"; al Oeste, con finca de la Sociedad compradora, y al Este, con ángulo que forman la terminación actual de las calles de Moncayo y el principio de la calle de Escoriaza. Vale 151.960 pesetas.

La finca descrita no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de persona alguna, y la adquirió "Material Móvil y Construcciones", S. A., el 12 de septiembre del año 1956, por compra que hizo a la Asociación de Propietarios de la Romareda, mediante escritura de dicha fecha, otorgada en esta ciudad ante el Notario de la misma D. Manuel García Atance, desde cuyo día la posee en nombre propio y sin contradicción alguna.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este Juzgado de 7 del actual, por el presente se convoca a los anteriores poseedores, colindantes o sus causahabientes y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dicha finca a nombre de la Empresa solicitante para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y su fijación en las tablillas

de anuncios de la Casa Ayuntamiento y del Juzgado municipal número 1, comparezcan en dicho expediente en forma a oponerse o alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 953

JUZGADO NUM. 1

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 240 de 1955 por el Procurador señor Casanova, en nombre de don Angel Morancho Espont, contra otro y D. Jesús Fernando Oto, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el 12 de marzo próximo, a las once horas, el vehículo embargado a nombrado demandado que a continuación se expresa:

Una galera de cuatro ruedas, en buen estado, chapa de orden núm. 23 y número 4657 de matrícula del Ayuntamiento de Zaragoza, pericialmente tasada en 3.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis-Fernando Martínez.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 971

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Angel Gómez Laborda en sumario número 69 de 1956, sobre usurpación de funciones, por haber sido habido.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 962

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la causa núm. 638 de 1948, sobre abandono de familia, contra Moisés Jareño Fernández, se

notifica al mismo que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por resolución de 19 de octubre de 1956, sobreseyó provisionalmente la causa, con las costas de oficio, y se deja sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias, cancelándose la fianza presentada para su libertad; debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 918

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y al número 28 de 1957, se tramita expediente de la finca a que luego se hace mención, a instancia de D.<sup>a</sup> Catalina Muñoz González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad.

La vivienda principal derecha en la primera planta y una participación de 8 enteros 90 centésimas por 100 en el solar y en las demás cosas de uso o propiedad común, de urbana, en la calle de Doña Blanca de Navarra, de esta ciudad, donde está señalada con el número 32, de extensión superficial 214 metros cuadrados; se compone de una casa de planta baja y cuatro superiores o pisos: entresuelo principal, primero, segundo y ático, todos ellos con dos viviendas cada uno, derecha e izquierda; de un patio de luces central y de un taller de sólo planta baja, a la parte posterior. Ocupa la casa 134 metros cuadrados; el patio de luces, 40 metros cuadrados, y el taller, 40 metros cuadrados, y todo reunido linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 30 de la calle de Blanca de Navarra, propia de D.<sup>a</sup> Mariana Tejel, hoy hermanos Pina Tejel; izquierda, casa número 34 de la misma calle que la anterior, propia de Eusebia Lain, y casa número 30 de la calle Tenor Gyarre, de Manuel y Tomasa Alvarez, y espalda, casa número 45 de la calle de Las Navas de Tolosa, propia de Tomás Radigales. Inscrita al tomo 1.662 folio 33, finca 22.461.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este

Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 950

### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

#### Expediente A-1-57

A las once horas del día 26 de los corrientes se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (Pabellón A, 2.<sup>a</sup> izquierda) para la adquisición en segunda subasta urgente de los artículos que se citan a continuación:

#### Paja-pienso

Para el Almacén Regional de Zaragoza, 16.142'34 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Calatayud, 95'51 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Huesca, 2.129'06 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Jaca, 1.747'19 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Arañones, 8'56 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Sabiñánigo, 2.232'30 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Soria, 150'35 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Guadalajara, 544'48 quintales métricos.

Total, 23.049'79 quintales métricos.

#### Leña-hornos

Para el Depósito de Intendencia de Guadalajara, 276'45 quintales métricos.

#### Leña-ranchos

Para el Depósito de Intendencia de Calatayud, 442'01 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Guadalajara, 1.102'05 quintales métricos.

Total, 1.544'06 quintales métricos.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), en sobre cerrado y lacrado, ante el Tribunal, a la hora señalada, y durante el plazo de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, en esta Secretaría, los días laborables, de once a trece horas.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de febrero de 1957.